



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y LA ASOCIACIÓN CASAPALCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominara **AGRO RURAL**; y,
- La Asociación Casapalca, con RUC N° 2051575787918, inscrita en la Partida Electrónica N° 12005511 del Registro de personas Jurídicas de Lima, con domicilio en la calle Los Carolinos N° 199, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por presidente de Directorio, Ing. Edgardo Ponzoni Sánchez, identificado con DNI N° 08233644, a la que en adelante se denominara **LA ASOCIACION**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **AGRO RURAL** es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.



- 1.2 **LA ASOCIACION** es una persona jurídica sin fines de lucro, creada para viabilizar la ejecución de proyectos productivos en el ámbito de intervención minera, a través del aporte voluntario, regalías mineras y canon minero, bajo el marco de la responsabilidad social de la Compañía Minera Casapalca S.A.



### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1 **AGRO RURAL**, constituye un elemento de oportunidad para el Sector Agricultura, con el fin de optimizar la coordinación sectorial dentro de los territorios de intervención que hagan viable el objetivo central del Eje II de la Estrategia Nacional Crecer: Acceso a las oportunidades económicas. Para el cumplimiento de la meta programada, **AGRO RURAL** ha absorbido por fusión los proyectos ex PRONAMACHCS, PROSAAMER, MARENAS y PROABONOS.

Como parte del cumplimiento de la política de Estado determinada por el Gobierno, existe la necesidad de ejecutar actividades coordinadas, consensuales, integradas y articuladas,



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Viceministerio  
de Agricultura

AGRO RURAL

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

que permitan obtener efectos directos en beneficio de las grandes poblaciones rurales del País.

2.2 **LA ASOCIACION** es una persona jurídica constituida bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como fin propiciar y fomentar la asistencia social y el desarrollo sostenible integral de las comunidades campesinas y nativas, así como cualquier otro tipo de organizaciones sociales mediante la participación selectiva en proyectos sociales, así como desarrollar proyectos asistenciales de corto, mediano y largo plazo, de preferencia que promuevan la autostenibilidad.

Para el logro de sus fines **LA ASOCIACIÓN** puede crear, apoyar, auspiciar, modificar, ejecutar, administrar o participar directa o indirectamente, bajo cualquier otra modalidad, proyectos específicos, asistenciales y de apoyo al desarrollo en áreas tales como; salud, educación, electrificación, y de apoyo a la producción rural.

A la fecha la Compañía Minera Casapalca S.A., a través de **LA ASOCIACION** ha estimado conveniente implementar el proyecto "Forestación Reforestación en tres (03) Comunidades de Jauja-Junín", del ámbito de su influencia, por el cual ha encargado a **LA ASOCIACION** disponer de los fondos requeridos para la ejecución de dicho proyecto, el mismo que será financiado con recursos del aporte voluntario, canon minero y regalías mineras.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Código Civil
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Legislativo N° 653: Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.
- Decreto Supremo N° 003-2005-AG, Declaran de interés nacional la Reforestación en tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal y en tierras de protección sin cubierta vegetal o con escasa cobertura arbórea.
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, Aprueba las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres".
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, Aprueban fusiones de INCAGRO en el INIA, de MARENASS, PROABONOS, PROSAAMER y PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales en la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 036-2008-AG, modifican el D.S. N° 014-2008-AG, que regula diversos procesos de fusión.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Suprema N° 002-2006-AG, aprueba el Plan Nacional de Reforestación, documento de planificación y gestión que orientará el desarrollo de las actividades de





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Viceministerio  
de Agricultura

AGRO RURAL

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"*

forestación y reforestación en el país, con miras a promover la formación y recuperación de la cobertura vegetal con fines de producción y/o protección

- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - **AGRO RURAL**.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, Aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y su anexo.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer un marco de cooperación y obligación mutua, que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales, y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos forestales dentro del ámbito de su competencia.

Asimismo, las condiciones generales de mutua colaboración entre **AGRO RURAL**, a través de sus Direcciones Zonales y **LA ASOCIACIÓN**, es realizar plantaciones con especies forestales, implementación prevista en los Programas de Preservación del Medio Ambiente, enmarcada dentro del sistema de gestión ambiental de la Compañía Minera Casapalca S.A.



#### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **AGRO RURAL**, se compromete a:

- Elaborar conjuntamente con **LA ASOCIACIÓN** los proyectos o planes de trabajo a desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada para su implementación, los cuales serán ejecutados a través de los Convenios Específicos que se celebren para tal efecto.
- Brindar asesoría técnica para la ejecución de las actividades de producción, instalación y protección forestal.
- Formular informes técnicos de avances de la ejecución.
- Realizar el seguimiento y supervisión técnica de las actividades desarrolladas según lo acordado en el Plan de Trabajo.
- Elaborar el informe final de resultados e impactos del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

6.2. LA ASOCIACION, se compromete a:

- a. Elaborar conjuntamente con **AGRO RURAL** los proyectos o planes de trabajo a desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal asignada para su implementación, los cuales serán ejecutados a través de los Convenios Específicos que se celebren para tal efecto.
- b. Otorgar los recursos económicos, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de proyectos identificados y consensuados, los mismos que deberán ser precisados en el Plan de Trabajo que se formulara una vez suscrito el presente Convenio.
- c. Brindar soporte logístico e, información técnica requerida sobre los recursos naturales disponibles y, de la población involucrada; así como otras facilidades necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del Convenio.
- d. Poner a disposición su capacidad instalada, laboratorios, equipos e instrumentos que puedan requerir la realización de los trabajos a desarrollar. Deberán ser precisados y definidos en los respectivos proyectos.
- e. Designar a los profesionales responsables de la coordinación y ejecución de los diversos proyectos a desarrollar.



**CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO**

En virtud del presente Convenio, queda establecido que los gastos por concepto de materiales e insumos que demande la ejecución de los Convenios Específicos, serán aportados por **LA ASOCIACION**, correspondiendo a **AGRO RURAL**, aportar la asesoría técnica necesaria, que deberá ser monetizada, los mismos que se precisarán en los planes de trabajo, que serán parte integrante de los Convenios Específicos.



**CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **AGRO RURAL**: el Director de Operaciones

Por **LA ASOCIACIÓN**: - Ing. Edgardo Ponzoni Sánchez  
- Sr. Mario Aguilar Arias



**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una addenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO**

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, mediante Addenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Viceministerio  
de Agricultura

AGRO RURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 Queda establecido que cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, cursando a la otra parte una comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de darlo por terminado de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 10.1.1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 10.1.2. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- 10.1.3. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.

10.2. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso; el mismo que deberá ser subsanado en el plazo que se establezca, caso contrario, la parte afectada podrá resolver el Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que no media ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de ésta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar necesariamente la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de ambas. En este espíritu celebran y tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio. Todo acto directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se registrará por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por AGRO RURAL y LA ASOCIACION, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Ésta obligación, permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte mediante comunicación notarial emitida con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores Institucionales a que se refiere la Cláusula Octava del presente instrumento.

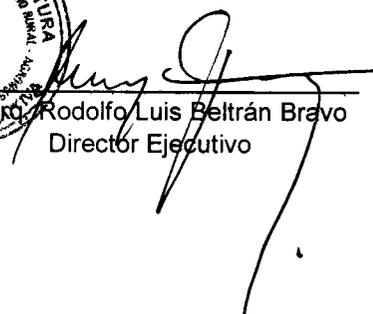
Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **24 NOV. 2009**



POR AGRO RURAL

POR LA ASOCIACIÓN



  
Rodolfo Luis Beltrán Bravo  
Director Ejecutivo

  
Ing. Edgardo Ponzoni Sánchez  
Presidente de Directorio